



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272-08-2024-MPT.

Talara, catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. --

VISTOS: Resolución Directoral N°013-2023-EF/51.01, su fecha 06.11.2023; La Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01, su fecha 10.05.2024; Informe N°186-08-2024-UC-MPT, de fecha 08.08.2024, de la Unidad de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

-Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

-Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

-Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, estableciendo su ámbito de aplicación;

-Que, en el marco de lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 y en el inciso 1 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 y según el análisis realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, corresponde emitir disposiciones que permitan la aplicación del marco para la preparación de la información financiera NICSP, en consistencia con las condiciones propias del proceso de implementación en curso, de forma que contribuyan con la uniformidad de criterios para la preparación de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades con fines de la Cuenta General de la República;

-Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", precisando en su numeral 4) que: "Rol





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de los Responsables para la Transición. (...) 4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET"; del mismo modo, el numeral 8) del Instructivo precitado, señala que: "El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP. ii) El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET. iii) El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición";

-Que, mediante Resolución de Alcaldía N°271-08-2024-MPT, de fecha 15 de agosto del 2024, se aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad provincial de Talara, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, integrada por el Gerente Municipal, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Jefe de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria;



-Que, Informe N°186-08-2024-UC-MPT, de fecha 08.08.2024, de la Unidad de Contabilidad, sostiene que se debe tomar en consideración la designación del responsable del seguimiento, cuya designación debe ser realizado por el Titular de la entidad, bajo las condiciones establecidas conforme al marco normativo precitado; por lo que, en atención a ello, recomienda que el Titular de la entidad, designe al responsable del seguimiento de la transición al marco de las NISCP, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo indicado por el marco normativo, dado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, se recomienda que el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto esté a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad.

-Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad provincial de Talara, como Responsable del Seguimiento del Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Jefe de la Gerencia de

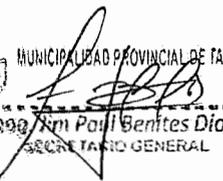


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Desarrollo Territorial, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes y competentes de la Entidad para realizar las acciones que deriven de ella.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Sr. Paul Benites Díez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Sr. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM –OAJ – OAF – OPP – UC – UT – ULO – UCP – GDT – OAT – UTIC – ARCHIVO.

